



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N°010-2025-MDEA**

El Agustino, 29 de enero de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN ORDINARIA**

**VISTO:** La propuesta de Conformación de las Comisiones de Regidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de su competencia, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ordenanza N°365-MDEA se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2008, la misma que, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus miembros, y fija el procedimiento para el desarrollo de las sesiones del concejo municipal y de las comisiones de regidores;

Que, de acuerdo al artículo 53 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que, "las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Regidores cuya función es el estudio, elaboración de propuestas y dictamen de los proyectos de disposición municipal en el ámbito de su competencia, emiten pronunciamiento de los asuntos puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia";

Que, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece que, "en la conformación de las comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los regidores en la misma se racionaliza de modo tal que ningún regidor pertenezca a más de tres comisiones ni menos de uno. Las comisiones estarán conformadas por un mínimo de tres regidores y máximo cinco, siempre impar".

Que, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que existen dos clases de comisiones:

1. Comisiones Ordinarias: Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo Municipal, con prioridad en la función normativa y de fiscalización. El alcalde, propone el número de comisiones teniendo en cuenta la





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

estructura orgánica de la municipalidad. Sin embargo, deben de conformarse por los menos las comisiones ordinarias de:

- Comisión de Desarrollo Económico.
- Comisión de Planificación, Rentas y Economía.
- Comisión de Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Participación Ciudadana y Vaso de Leche.
- Comisión de Asuntos Legales.
- Comisión de Desarrollo Ecológico y Medio Ambiente.
- Comisión de Desarrollo Humano.
- Comisión de Desarrollo Urbano.

2. Comisiones Especiales: Constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial de trabajo.

Que, mediante Ordenanza N°480-MDEA publicado el 11 de junio de 2011 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la modificación al Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por la Ordenanza N°365-MDEA, modificándose el artículo 56 Clases de Comisiones Ordinarias, cambiándose de denominación a dos comisiones y creándose la Comisión de Género, siendo las que a continuación se detallan:

- Comisión de Defensoría y Participación Vecinal.
- Comisión de Desarrollo Ambiental.
- Comisión de Género.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo municipal;

**POR MAYORÍA,**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la conformación de las Comisiones de Regidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**1. Comisión de Desarrollo Económico.**

- Presidente : Jesús Agapito Baldeon Llacsá
- Vicepresidenta : Ana Cecilia Buleje Castillo
- Secretaria : Luz Mery Suasnabar Pacahuala

**2. Comisión de Planificación, Rentas y Economía.**

- Presidente : Edgar Oroncoy Asto
- Vicepresidente : Jorge Hilaes Barros
- Secretario : Nelson Sadot Flores Godoy

**3. Comisión de Seguridad Ciudadana.**

- Presidente : Jesús Agapito Baldeon Llacsá
- Vicepresidenta : Elva Liliana Soria Baldoceca
- Secretario : Jorge Hilaes Barros





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**4. Comisión de Defensoría y Participación Vecinal.**

- Presidente : Edgar Oroncoy Asto
- Vicepresidenta : Luz Mery Suasnabar Pacahuala
- Secretaria : Martha Gladys De La Cruz De Velarde

**5. Comisión de Asuntos Legales.**

- Presidente : Nelson Sadot Flores Godoy
- Vicepresidenta : Reyna Yoride Caballero Prado
- Secretario : Miguel Ángel Salcedo Ugalde

**6. Comisión de Desarrollo Ambiental.**

- Presidente : Jorge Hilaes Barros
- Vicepresidenta : Ana Cristina Ramos Palomino
- Secretaria : Reyna Yoride Caballero Prado

**7. Comisión de Desarrollo Humano.**

- Presidente : Edgar Oroncoy Asto
- Vicepresidenta : Ana Cecilia Buleje Castillo
- Secretaria : Martha Gladys De La Cruz De Velarde

**8. Comisión de Desarrollo Urbano.**

- Presidente : Jesús Agapito Baldeon Llacsá
- Vicepresidenta : Luz Mery Suasnabar Pacahuala
- Secretario : Nelson Sadot Flores Godoy

**9. Comisión de Género.**

- Presidenta : Martha Gladys De La Cruz De Velarde
- Vicepresidenta : Elva Liliana Soria Baldoceada
- Secretaria : Reyna Yoride Caballero Prado

**Artículo 2.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría

  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE